



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342531014516234211**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
36285L/2017 Reglamento, ordenanza, norma	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE GIJÓN
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 14/11/2017	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 14 de noviembre de 2017:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El ordenamiento jurídico español desde 1977 y más en particular desde la Constitución Española de 1978 se encarga de adaptar y reformar el principio de no discriminación por razón de sexo. La constitución de los Ayuntamientos Democráticos dio la oportunidad al Movimiento Feminista de Gijón, integrado tanto por mujeres con militancia feminista, como por políticas y sindicalistas, de exigir la creación de una Concejalía de la Mujer, que introdujese en la agenda municipal sus reivindicaciones.

SEGUNDO: Con la creación de la Concejalía de la Mujer en 1987 se quería asegurar la asunción, por parte del Ayuntamiento, de un programa de actuación y una agenda propia para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres. Se pretendía, en definitiva, poner en marcha las propuestas feministas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las mujeres y a conseguir su plena participación en la vida pública.

TERCERO: Para ello, se consideró imprescindible dotarse de un cauce estable de interlocución entre el Movimiento Feminista y la Corporación Local, a través de un órgano que, a la vez, debía asegurar el trabajo en común de las mujeres organizadas: El Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón. El 6 de julio de 1989 se firmaron los estatutos e inmediatamente, se puso en marcha este órgano que fue pionero en España, el “Consejo de Mujeres” creado para plantear necesidades, discutir propuestas, y negociar acuerdos, tras largos años de silencio e invisibilidad de las mujeres.

CUARTO: En los últimos años se han producido importantes avances legislativos en materia de igualdad: la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que constituyen el marco normativo de referencia y en nuestra CCAA la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

QUINTO: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, marca un antes y un después en la consideración del principio de igualdad entre mujeres y hombres y en la estrategia de las políticas de igualdad. En su artículo 14 establece, como criterio general de actuación de los poderes públicos, el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas así como el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

SEXTO: Tras 28 años de trabajo del Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón promoviendo la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género, después del reconocimiento de la Ciudad, concediéndole el premio de Plata de Gijón en 2009 por sus aportaciones a la convivencia ciudadana y habida cuenta del aumento de entidades de mujeres que han entrado a formar parte del mismo, se hace necesario proceder a su reforma para dotarlo de unas normas de funcionamiento más ágiles y eficaces. Por todo ello, el Ayuntamiento de Gijón, ha considerado necesaria la elaboración de un nuevo Reglamento, que armonice desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad y que dote al Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón de una sólida estructura que le permita continuar trabajando y avanzando en la lucha por la igualdad.

SÉPTIMO: En el acta de la reunión del Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón celebrada el 21 de Mayo de 2013 se recoge por primera vez la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, iniciándose a principios de 2015 las primeras reuniones de trabajo para la renovación de la Carta Local para la igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Gijón, marco en el cuál se desarrollan los trabajos necesarios para elaborar dicho Reglamento. Para la elaboración del presente Reglamento se ha trabajado con todas las entidades que componen el Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón: el texto ha sido sometido a discusión, debate y a la presentación de alegaciones, propuestas de mejora, etc., dentro del grupo creado para la elaboración de la Carta Local para la Igualdad 2016-2020 (eje de Participación Ciudadana) según consta en Acta de reunión del Consejo de Asociaciones de Mujeres del Concejo de Gijón de fecha 30 de Septiembre de 2015

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El presente Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en el artículo 4 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 2 y 25.2 en sus apartados a), b), d), g) y ñ), tras la modificación operada por la Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los Reglamentos. No obstante, el artículo 127. 1 a) del mismo texto legal señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los **proyectos** de ordenanzas y de los reglamentos, sin perjuicio de que su aprobación inicial y definitiva por el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Asimismo, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón, la iniciativa para la aprobación de normas municipales corresponde a la iniciativa popular, a los concejales y a la Junta de Gobierno Local. Se tramitarán como proyectos aquellos que se hayan presentado por la Junta de Gobierno.

CUARTO: La tramitación del presente Reglamento se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que de conformidad con lo señalado en su disposición transitoria tercera, no resulta de aplicación la citada Ley, rigiéndose por la normativa anterior.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE GIJÓN conforme al texto que se acompaña como anexo.

SEGUNDO: Publicar el proyecto aprobado en la web municipal durante el plazo de 10 días hábiles a fin de que las entidades afectadas y otras personas o entidades, puedan realizar sus aportaciones al texto.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11342531014516234211**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
36285L/2017 Reglamento, ordenanza, norma	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE GIJÓN
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 14/11/2017	

TERCERO: Concluido dicho plazo, se remitirá el proyecto de Reglamento a la Comisión de Participación Ciudadana, Deportes, Igualdad, Juventud y Festejos, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE GIJON

PREÁMBULO

El ordenamiento Jurídico español desde 1977 y más en particular desde la Constitución Española de 1978 se encarga de adaptar y reformar el principio de no discriminación por razón de sexo.

La constitución de los Ayuntamientos Democráticos dio la oportunidad al Movimiento Feminista de Gijón, integrado tanto por mujeres con militancia feminista, como por políticas y sindicalistas, de exigir la creación de una Concejalía de la Mujer, que introdujese en la agenda municipal sus reivindicaciones.

La Concejalía de la Mujer se crea en 1987, el primer objetivo es luchar contra la violencia hacia las mujeres poniendo a disposición de las mismas una Casa-Refugio Municipal, que se consiguió en el año 1988, fecha en la que el Ayuntamiento de Gijón se convirtió en el primero de España que contaba con una "Casa de Acogida" propia.

Pero las aspiraciones iban mucho más allá. Se quería asegurar la asunción, por parte del Ayuntamiento, de un Programa de Actuación y una Agenda propia para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres. Se pretendía, en definitiva, poner en marcha las propuestas feministas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las mujeres y a conseguir su plena participación en la vida pública.

Para ello, se consideró imprescindible dotarse de un cauce estable de interlocución entre El Movimiento Feminista y la Corporación Local, a través de un órgano que, a la vez, debía asegurar el trabajo en común de las mujeres organizadas: El Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón.

El 6 de julio de 1989 se firmaron los estatutos e inmediatamente, se puso en marcha este órgano que fue pionero en España, el "Consejo de Mujeres" creado para plantear necesidades, discutir propuestas, y negociar acuerdos, porque tras largos años de silencio e invisibilidad, las mujeres teníamos muchas cosas que decir y esperábamos ser escuchadas.

La Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Gijón, facilitó los medios necesarios para realizar las reuniones previas que dieron lugar a la constitución del Consejo de Asociaciones de Mujeres, integrado, además de por la propia Concejalía de la Mujer, por las siguientes organizaciones:

- Tertulia Feminista Les comadres.
- Colectivo “Nielta”, de Mujeres por la Salud
- Mujeres Separadas y Divorciadas
- CCOO
- UGT
- USO
- PSOE
- I.U.

El Consejo de Asociaciones de Mujeres ha venido realizando a lo largo de 28 años un trabajo continuado en colaboración con el Ayuntamiento de Gijón, promoviendo la incorporación e implantación de Políticas Públicas para la igualdad de mujeres y hombres en el municipio, incrementando la participación pública de las mujeres y dotando a las asociaciones de mujeres de recursos para el desarrollo de su actividad, entre los que destaca la Casa de Encuentro de las Mujeres creada el 8 de marzo 1991, y alentando, mucho antes de que se convirtiera en una obligación legal, la democracia paritaria; procurando siempre el acceso de las mujeres al empleo y, particularmente, a todas las profesiones; defendiendo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral, materializado a través de las Escuelas Infantiles; defendiendo la autonomía de las mujeres y su capacidad para planificar y decidir sobre su maternidad; y luchando siempre para eliminar la violencia de género. La implantación en Gijón de la “Casa Malva” -Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género-, creado por iniciativa del Gobierno de Asturias con el apoyo del Ayuntamiento de Gijón, se constituyó en un símbolo de ese esfuerzo constante.

Sin embargo, la desigualdad persiste y la igualdad de derechos no ha supuesto la consecución de la igualdad real. La violencia de género, el acoso sexual en el trabajo, la discriminación en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, la brecha salarial entre hombres y mujeres, que persiste a lo largo de toda la vida de la mujer hasta llegar a las pensiones, la ausencia de corresponsabilidad en las responsabilidades domésticas y de cuidado, la aún insuficiente presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, económica, cultural o social, son muestras de que la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres es un reto pendiente que requiere la articulación de políticas públicas y nuevos instrumentos jurídicos.

Por todo ello, y habida cuenta del aumento de entidades y asociaciones que han entrado a formar parte del Consejo de la Mujer, se hace necesario proceder a su reforma para adaptarlo a las nuevas necesidades y a la legislación vigente, procurando ser fieles y recoger lo mejor de una historia tan dilatada de participación y compromiso con la ciudad de Gijón, desde la pluralidad y la voluntad de alcanzar acuerdos, que han sido siempre las dos señas de identidad del Consejo de Mujeres de Gijón.

CAPÍTULO 1.- NATURALEZA, REGIMEN JURÍDICO Y AMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1.- El Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón es el órgano de consulta, representación y participación de las Asociaciones de mujeres en la vida municipal y tiene como fin primordial promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género.

Artículo 2.- El Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la regulación complementaria.

Artículo 3.- El Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón conocerá cuantas cuestiones afecten a la igualdad de oportunidades de las mujeres y la plena participación de las mismas en el municipio de Gijón.

Artículo 4.- El Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón tendrá su domicilio social en la Casa de Encuentro de las Mujeres.

Artículo 5.- El Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón usará el término "Consejo de Mujeres" en todo lo relativo a publicidad, difusión y demás acciones de comunicación.



Datos del expediente:	Asunto:
36285L/2017 Reglamento, ordenanza, norma	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE GIJÓN
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 14/11/2017	

CAPÍTULO 2.- OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 6.- El Consejo de Asociaciones de Mujeres tendrá los siguientes objetivos:

- Promover la **participación equilibrada de mujeres** y hombres en la vida ciudadana, política, económica, social, cultural y educativa.
- Impulsar y promover medidas tendentes a **garantizar la igualdad de género** en el ámbito local.
- Promover la presencia de las mujeres en los espacios de **toma de decisiones**.
- Promover el **empoderamiento y la autonomía de las mujeres**.
- Impulsar el **asociacionismo entre mujeres**, estimulando su creación y prestando apoyo y asistencia a las mismas.

Artículo 7.- El Consejo de Asociaciones de Mujeres tendrá las siguientes funciones:

- Ser el órgano de **interlocución válido entre las asociaciones y la Administración local** en lo referente a políticas de igualdad y temas de género.
- Elaborar informes, comunicados y denuncias ante situaciones de **discriminación por razón de género**.
- Proponer criterios e informar sobre las bases de las subvenciones a Asociaciones de Mujeres y entidades que realizan su actividad dentro del ámbito del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y en la lucha contra la discriminación por razón de sexo, así como sobre la propuesta de resolución de la concesión de las mismas.
- Ser informadas de las bases y de las propuestas de resolución de las convocatorias de subvención que se aprueben dentro del ámbito del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y en la lucha contra la discriminación por razón de sexo.
- Participar en nombre de las asociaciones de este Consejo en todos los **Consejos Sectoriales** existentes en el municipio, así como en los Foros o Comisiones de discusión permanentes de los mismos (presupuestos participativos, movilidad..)
- Representar al Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón en el **Consejo Asturiano de la Mujer**.
- **Asesorar al Ayuntamiento de Gijón, en políticas de igualdad** y realizar el seguimiento y evaluación de las mismas.
- Proponer la realización de **campañas de sensibilización** e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.
- Velar por el **desarrollo transversal del principio de igualdad** de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las políticas municipales.
- Favorecer la **coordinación y cooperación de las distintas Administraciones** y entidades implicadas en el desarrollo de la igualdad de oportunidades.
- Cuantas otras funciones y actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.

CAPÍTULO 3.- INCORPORACIÓN Y CESE, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 8.- Pueden formar parte de el Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón:

- Representantes de las Asociaciones de Mujeres legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación sea el municipio.
- Representantes de las Vocalías de la Mujer de las Federaciones de Vecinos de las zonas urbana y rural.
- Las secretarías, áreas y/o departamentos de igualdad o mujer de los sindicatos representativos del municipio.
- Representantes de los grupos políticos con representación municipal.

Que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Estar debidamente constituidas.
- 2) En el caso de las asociaciones, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 3) Tener recogido en los Estatutos de su entidad el compromiso con la igualdad de oportunidades y desarrollar acciones y programas dirigidos a la promoción de la igualdad de las mujeres o de interés para las mismas.
- 4) No perseguir fines lucrativos.

Artículo 9- Para que una asociación pueda entrar a formar parte del Consejo de Asociaciones de Mujeres debe:

- Realizar una solicitud de ingreso en el Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón en el registro del Ayuntamiento.
- La entidad deberá aportar copia de sus estatutos en los que ha de constar su compromiso con la Igualdad.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Especificar quienes forman parte de su junta directiva y comunicar su domicilio social.
- Certificar el número de asociadas.
- Nombrar una representante de la asociación u organización participante en el Consejo, así como una suplente.
- Obtener el visto bueno del Consejo de Asociaciones de Mujeres.

Artículo 10.- Se podrá perder la condición de integrante del Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón por cualquiera de las siguientes causas:

- Disolución de la asociación.
- Voluntad propia.
- Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.
- Por falta de asistencia tres veces consecutivas de la titular, de la suplente o de la persona designada para su sustitución, a las reuniones de Pleno Ordinario de el Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón.
- Por el incumplimiento reiterado de las normas estipuladas en el Reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento de el Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón.
- En el caso de los partidos políticos y sindicatos, por pérdida de representación municipal.

Artículo 11.- El Consejo de Asociaciones de Mujeres se compondrá de los siguientes órganos:

- 1) Asamblea o pleno del Consejo.
- 2) Presidencia.
- 3) Secretaría.

Asamblea o pleno del consejo



Datos del expediente:	Asunto:
36285L/2017 Reglamento, ordenanza, norma	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE GIJÓN
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 14/11/2017	

Es el órgano superior del Consejo y está formado por la totalidad de las representantes de las asociaciones y organizaciones integrantes del mismo.

Presidencia

La Concejalia de Igualdad o quien ostente competencias en la materia, o persona en quien delegue.

Secretaría

La responsable de la Oficina de Políticas de Igualdad, o persona en quien delegue.

Artículo 12.- En el seno del Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón, podrán constituirse cuantas comisiones o grupos de trabajo, permanentes o no, se consideren necesarias para tratar temas de interés.

Artículo 13.- Eventualmente podrán participar y ser oídas en las deliberaciones del Consejo, otras entidades o personas cuya presencia se estime necesaria, a requerimiento del Consejo o a iniciativa propia presentada por escrito a la Presidenta y una vez lo acuerdo el Consejo.

CAPÍTULO 4.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA O PLENO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES DE MUJERES

Artículo 14.- Las funciones de la Asamblea o Pleno del Consejo son:

- Establecer las líneas de trabajo del Consejo.
- Presentar propuestas, sugerencias o quejas para su tratamiento en el seno del Consejo.
- Debatir y discutir acerca de los diferentes puntos que integran el orden del día.
- Ejercer su derecho de voto.
- Aprobar la entrada y expulsión de asociaciones y organizaciones.
- Ejercer cualquier otra función que le sea atribuida.
- Elegir la persona que representará a el Consejo en los Consejos Sectoriales, en el Consejo Asturiano de la Mujer, y en los órganos municipales en el que el Consejo tenga representación.

Artículo 15.- Corresponde a la Presidenta del Consejo, las siguientes funciones:

- Ejercer la representación del Consejo.
- Convocar las reuniones del Consejo, en la forma y con la periodicidad prevista en los presentes estatutos.
- Establecer los turnos de intervención, dar y quitar la palabra y moderar las reuniones del Consejo.
- Elevar y trasladar a los órganos competentes, todos los acuerdos y propuestas que se adopten en el seno del Consejo.
- En ausencia de la Presidenta, dichas funciones serán ejercidas por la Secretaria o persona en quien delegue.

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaria del Consejo, las siguientes funciones:

- Redactar la convocatoria y el orden del día que le facilite la Presidenta en cada reunión del Consejo.
- Dar fe de los acuerdos adoptados por el Consejo, levantando acta de las sesiones y expidiendo las certificaciones oportunas.
- La Secretaria del Consejo ejercerá sus funciones con voz pero sin voto.

CAPÍTULO 5.- FUNCIONAMIENTO: PERIODICIDAD, CONVOCATORIA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES

Artículo 17.- El Consejo de Asociaciones de Mujeres se reunirá al menos cuatrimestralmente en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario a propuesta de la Presidenta o a solicitud del tercio del total de las entidades que lo integran.

Artículo 18.- La convocatoria de las reuniones corresponde a la Presidenta por escrito y con una antelación de 5 días naturales en sesión ordinaria, y de 72 horas para las sesiones extraordinarias.

A la convocatoria deberá acompañarse el orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión del Consejo.

Artículo 19.- Las sesiones se constituirán en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más una de sus integrantes.

Si por falta de asistencia no pudiera constituirse la sesión en primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos después, siendo para ello necesaria la presencia de la Presidenta, de la Secretaria, y de al menos un tercio del total de las entidades que lo componen.

Artículo 20.- Las reuniones del Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón, se celebrarán en el domicilio social del Consejo, salvo que por imposibilidad hayan de celebrarse en lugar distinto. En todo caso, el lugar de celebración se reflejará en el escrito de convocatoria.

CAPÍTULO 6.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS: VOTACIÓN

Artículo 21.- Todas las personas que representan a las distintas entidades que integran el Consejo de Asociaciones de Mujeres, tendrán derecho de voto, a excepción de la Secretaria y del personal técnico del Ayuntamiento.

El voto se ejercerá a mano alzada, o secretamente a petición de una o más representantes de entidades que lo componen.

Artículo 22.- La adopción de acuerdos se realizará mediante votación por mayoría simple en caso de que no haya sido alcanzado por consenso.

Artículo 23.- El voto de la Presidenta será dirimente en caso de empate.

Artículo 24.- Cada asociación o entidad integrante del Consejo, designará una única representante para actuar ante el Consejo, que será quien tenga el derecho a voto. Así mismo deberá designar a una suplente que será quien sustituya a la titular en las reuniones del Consejo y ejercerá el derecho de voto delegado. En caso de imposibilidad de ésta última la entidad deberá comunicar que asistirá otra persona.

Artículo 25.- A las reuniones de el Consejo de Asociaciones de Mujeres de Gijón, podrán asistir un máximo de dos personas por Asociación o entidad.

Artículo 26.- Cada asociación o entidad integrante del Consejo deberá así mismo comunicar a la Secretaria, los cambios que se produzcan en la representante y suplente designadas para participar en el Consejo.

Disposición Final.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Y para que así conste se emite el presente certificado en Gijón/Xixón a 14 de noviembre de 2017